



**INSCRIPCIÓN EN REGISTRO ESPECIAL DE
ENTIDADES INFORMANTES N° 15, DE 2010**

Santiago, 6 de septiembre de 2018

GG ANC N° 011/2018

Señor
JOAQUÍN CORTEZ HUERTA
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO
Presente

**Ref.: HECHO ESENCIAL.
SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL ITATA S.A.**

De nuestra consideración:

Según lo dispuesto por la legislación aplicable y en la Norma de Carácter General N°30 y sus modificaciones, en mi calidad de Gerente General y debidamente facultado para ello, por la presente informo el siguiente "HECHO ESENCIAL" relativo a SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL ITATA S.A. (la "Sociedad"), titular de la concesión de la obra pública fiscal "Acceso Norte a Concepción".

Mediante instrumento de fecha 4 de septiembre de 2018, la DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS del Ministerio de Obras Públicas (MOP) celebró con SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL ITATA S.A. el denominado "Convenio Ad Referéndum N° 2 del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada 'Acceso Norte a Concepción'" (en adelante también el "Convenio Ad-Referéndum N° 2"), mediante el cual se acuerdan la valorización, la contabilización e indemnización por nuevas inversiones, costos y gastos asociados, referidos a modificaciones a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión del "Acceso Norte de Concepción" contempladas por el MOP, conforme a su Resolución DGOP (Exenta) N° 3995 de 13/10/2017.

El citado Convenio Ad Referéndum N° 2, dice relación con:

- (i) La elaboración y desarrollo del estudio de ingeniería denominado "PID Enlace Florida".
- (ii) La elaboración y desarrollo del estudio de ingeniería denominado "PID Pasarelas Peatonales" (2 pasarelas, una en Km 51 aprox. y otra en el Km. 53,7 aprox.).
- (iii) La elaboración y desarrollo del estudio de ingeniería denominado "PID Defensas Camineras" (entre el Km. 51,7 aprox. y el Km. 60 aprox.).
- (iv) La ejecución de las obras denominadas como "Obras Enlace Florida Etapa 1".

- (v) La ejecución de las obras denominadas como "*Obras Pasarelas Peatonales Adicionales*" (2 pasarelas, una en Km 51 aprox. y otra en el Km. 53,7 aprox.).
- (vi) La ejecución de las obras denominadas como "*Obras Defensas Camineras en la Mediana*" entre el Km. 51,7 aprox. y el Km. 60 aprox.).
- (vii) La conservación, mantenimiento, operación y explotación las obras denominadas "*Obras Enlace Florida Etapa 1*", "*Obras Pasarelas Peatonales Adicionales*" y "*Obras Defensas Camineras en la Mediana*".

Por los conceptos de proyectos de ingeniería y por construcción se contempla un total de UF 223.603.-, neto de IVA; sin considerar otros ítems adicionales normados en el mismo Convenio Ad Referéndum N° 2, tales como administración y control, cambios de servicios, seguros, garantías; mantenimiento y conservación.

El Convenio Ad Referéndum N° 2 tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19º del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el DS MOP N° 900 de 1996.

Finalmente, cabe agregar que los efectos de la celebración del Convenio Ad Referéndum N° 2 en los estados financieros de la Sociedad se considerarán y reflejarán según la normativa aplicable.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



MOISES VARGAS EYZAGUIRRE
Gerente General